



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía
N° 075-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 19 de enero de 2015

Vista, la solicitud de Registro N° 66964 de fecha 1 de diciembre de 2014, presentado por la servidora municipal Orlinda Gregoria Arévalo Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2014-A/MPP de fecha 3 de febrero de 2014, se aprueba el Destaque de la servidora municipal Orlinda Gregoria Arévalo Martínez, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por razones de unidad familiar;

Que, a través del documento del visto la servidora municipal Orlinda Gregoria Arévalo Martínez solicita la renovación del Destaque a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por unidad Familiar, y por motivos de salud de su esposo Manuel Cisneros Reyes y que sus menores hijos se encuentran estudiando;

Que, la Oficina de Personal con Informe N° 2461-2014-OPER/MPP de fecha 17 de diciembre de 2014, señala que de acuerdo a lo establecido por las normas legales vigentes en materia de desplazamiento de personal, considera que es potestad de la Alta Gerencia aceptar lo solicitado por la recurrente, sugiriendo se emita opinión legal, teniendo en cuenta la necesidad básica de la preservación de la Unidad Familiar quien además presenta la documentación que acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de su solicitud, relacionada al destaque a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que las Entidades del Sector Público, utilizan acciones administrativas de personal para el desplazamiento del personal, las mismas que son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; en tal sentido, teniendo en consideración lo prescrito en el Art. 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*; (Resaltado agregado; en concordancia, con lo dispuesto en el inciso 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP correspondiente al "Desplazamiento de Personal" aprobado con RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-92-INAP-DNP establece las formas por las que procede el Destaque: *"...A solicitud del servidor ; Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar"*;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece: *"(...) 3.4 EL DESTAQUE: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. (1) Se requiere opinión favorable de la*

entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. 3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. 3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución. 3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. (1) 3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar. 3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE. (2) 3.4.7 Casos de destaque: (...) - A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. MECANICA OPERATIVA(...) - DEL SERVIDOR: - Por Unidad Familiar: * Solicitud del servidor adjuntando copia autenticada por fedatario de partida de matrimonio y nacimiento de hijos (sólo en caso que conste en legajo personal). * Certificado domiciliario del cónyuge. Estos documentos pueden ser sustituidos por Declaración Jurada simple autenticada por fedatario de la entidad. * Documento de aceptación de la entidad de destino. * De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas. * Informe de la Oficina de Personal en que trabaja el cónyuge, donde se precise que no fue trasladado (a) a su solicitud. * Entrega del cargo.”;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que al ser el destaque una modalidad de desplazamiento que se efectúa a solicitud de la entidad de destino o a solicitud del servidor, como en el presente caso de análisis, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal y considerando que la servidora ya se encuentra laborando en la citada Municipalidad, es que corresponde atender el destaque de la servidora a la Municipalidad Provincial de Cajamarca; cumpliéndose así con el requisito de aceptación de la Entidad de destino;

Que, por tales consideraciones la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 2402-2014-GAJ/MPP de fecha 30 de diciembre de 2014, opina que resulta factible renovar el Destaque de la Servidora Orlinda Gregoria Arévalo Martínez a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por razones de Unidad Familiar;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 7 de enero de 2015 y a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Destaque de la Servidora Municipal Orlinda Gregoria Arévalo Martínez a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, por razones de Unidad Familiar, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y Unidad de Procesos Técnicos, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

 **Municipalidad Provincial de Pura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE